

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

DIVISION DE TOMA RAZON Y REGISTRO  
SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL

DFV/dfv

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCION  
N° 3274, DE 2009, DEL MINISTERIO  
DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 18. AGO 2009. 044866


La Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual declara exonerado político y concede pensión no contributiva a don Jorge Segundo Villegas Herrera, RUN N° 5.306.662-3, ex trabajador de la Línea Aérea Nacional por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el interesado falleció el 22 de noviembre de 2004 por lo que la pensión debe pagarse a la sucesión hasta el 31 de igual mes y año, situación que además, debe dejarse expresamente establecida en el texto de la resolución, no procediendo por lo tanto fijar montos de pensión posteriores a esa fecha.

Agrega, además, que deberá reliquidarse la pensión de viudez de régimen normal otorgada a la cónyuge doña Alicia del Carmen Mansilla Carrasco según resolución N° 01158, de fecha 22 de febrero de 2005, de la antigua Caja de Previsión de los Empleados Particulares, considerando para tal efecto la situación del causante al pasar a ser titular del beneficio que se otorga en esta oportunidad

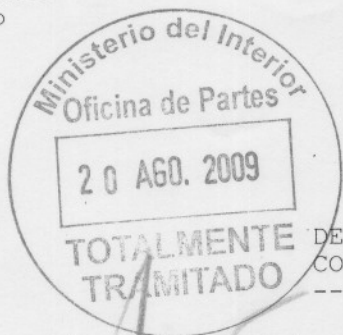
Con las observaciones que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLÍTICO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PRESENTE**

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

**MONICA RAMIREZ DIAZ**  
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3274

Santiago, 01 de Junio de 2009

VISTOS:

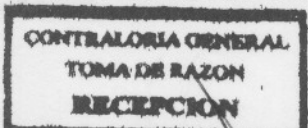
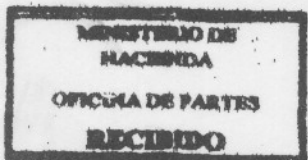
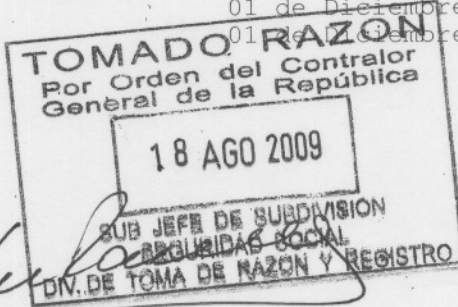
Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. :  
 VILLEGAS HERRERA JORGE SEGUNDO RUT : 05306662-3  
 de LAN CHILE (LINEA AEREA NACIONAL)

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :  
 01 de Diciembre de 2003  
 01 de Diciembre de 2004  
 01 de Diciembre de 2005  
 01 de Diciembre de 2006  
 01 de Diciembre de 2007  
 01 de Diciembre de 2008



Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municp.	



Ref. por S	
Impugnación	
Asst. Por	
Impugnación	
Excmo. Dir.	

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. :  
VILLEGAS HERRERA JORGE SEGUNDO RUT : 05306662-3  
tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona  
el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado  
por el informe emitido por el Instituto de Previsión  
Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Agosto de 2003 a \$ 108.657

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2003	\$	109.689
	01 de Diciembre de 2004	\$	112.409
	01 de Diciembre de 2005	\$	116.478
	01 de Diciembre de 2006	\$	118.947
	01 de Diciembre de 2007	\$	127.797
	01 de Diciembre de 2008	\$	139.158

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
represente esta Resolución, se financiará con transferencias del  
item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del  
presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de  
Agosto de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO

CONTRATARIO DE  
TOMA DE RAZÓN  
NUEVA RECEPCION  
Con Oble N°

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. CR Y Bienes Péc.	
Depart. Auditoría	
Depart. VO: F: L: y T.	
Sub. Dep. Municip.	
REPRENDACION	
Ref. por 2	
Impugnación	
Anot. por	
Impugnación	
Grues. Dto	